

Tema:	Resumen de Respuesta	Respuestas:	
Supervisión Basada en Riesgos:		Guatemala	Costa Rica
1. Tiene el regulador de su país una regulación que defina los lineamientos de supervisión basada en riesgos (SBR)?	4: Si 4: No 1: En desarrollo	Si	Si.
2. En caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia se realiza la supervisión al sector asegurador?	1: 1 vez al año 1: Según nivel de riesgo 1: Continua 1: Cada 2-3 años	Una vez al año	No hay una frecuencia pre establecida. La intensidad o frecuencia de la supervisión se determina en función del nivel de riesgo en que se clasifique a la entidad
3. El regulador emitió normativa de gestión integral de riesgos previa a la implementación de los lineamientos de SBR? requerimientos de capital? En caso negativo, emitió al menos un lineamiento para la determinación de requerimientos de capital?	4: Si se emitieron reglamentos o lineamientos para los supervisados	El regulador implementó los lineamientos del SBR antes de la emisión del Reglamento de Administración Integral de Riesgo No ha emitido ningún lineamiento para la determinación del capital de riesgo. Actualmente seguimos con Solvencia I.	Se emitieron conjuntamente los reglamentos SUGESE 10-17 (Marco de supervisión) y el SUGESE 09-17 (Sistemas de control interno y gestión de riesgos). Los requerimientos de capital se definen en el Reglamento SUGESE 02-13.
4. Qué plazo de adecuación les fue otorgado para la implementación de la Gestión Integral de Riesgos?	Entre 18 meses y 3 años	El Reglamento de Administración Integral de Riesgos dió un plazo de 18 meses para su implementación.	La normativa entró a regir quince días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
5. ¿Qué nivel de detalle requiere la supervisión? Es decir, requiere el envío periódico de información detallada de suscripción, reclamos, reaseguro primas por cobrar, reservas (incluyendo bases de datos que regulan esas operaciones? Continúa haciendo monitoreo de pólizas y reclamos? Favor proveer ejemplos de los requerimientos de información a los que pudieron haber migrado para cambiar la metodología de evaluación de cumplimiento regulatorio a la SBR.	3: Mensual 4: Trimestral 2: n/a	Actualmente las Aseguradoras envían el balance de saldos, el Estado de Resultados Técnico por Ramo y un detalle de todos las pólizas y reclamos de todos los ramos (denominado Perfiles, adjuntamos copia). Se adjunta archivo nombrado 1) Instructivo de perfil de cartera sept 2019 2) Instructivo de perfil de siniestros sept 2019	Los requerimientos de información periódica corresponden a módulos de información que se remiten mensualmente conforme el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 y sus reformas. Se adjunta archivo con los requerimientos de información enviada, archivo nombrado Información a remitir CK.
Tema:			
Reaseguro:			
1. En el marco de la SBR, requiere su normativa de reaseguro vigente el envío de la siguiente información al regulador (de forma física o electrónica)?	1. Electrónica	Electrónica.	Como parte de la información periódica se suministra cumplimiento del régimen de solvencia que en su RCS-5 Contempla el reaseguro.
a) Copia de los contratos de reaseguro automáticos.	5: Si 3: No 1: n/a	Si se envía copia de todos los contratos automáticos y catastróficos	En Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 su anexo 4 detalla la información requerida. Ello sin perjuicio de que por nivel de riesgo o alcance de una inspección se solicite información adicional que debe estar a disposición del supervisor.
b) Detalle de pólizas con reaseguro facultativo.	4: Si 4: No 1: n/a	si, se envía trimestralmente	No esta prohibido, la responsable es la aseguradora.
c) Detalle de pólizas fronting	2: Si 6: No 1: n/a	si, se envía trimestralmente	si
d) Base de datos de pólizas de seguro, incluyendo la participación de los reaseguradores en las mismas.	4: Si 4: No 1: n/a	Si, sólo las facultativas, y se envía la participación de reaseguradores o corredores de reaseguros.	no
e) Descripción y detalle de coberturas, tasas, comisiones, sublímites y deducibles de los contratos de reaseguro	6: Si 1: No 2: n/a	Sólo se reportan las sumas aseguradoras y la participación del reasegurador, la prima total y prima cedida.	
f) Control de cúmulos (reporte CRESTA	2: Si 4: No 3: n/a	Si, mensualmente se reporta las sumas aseguradas por zona cresta.	
g) Estadística utilizada por la compañía de seguros para la negociación de sus contratos de reaseguro	1: Si 6: No 2: n/a	No, no se reporta	
h) Participación de cobertura de reaseguradores, detalle de saldos por cobrar y pagar a instituciones de reaseguro y el detalle de sumas aseguradas totales en vigor por reasegurador.	2: Si 4: No 3: n/a		
2. Regula sus normativa de reaseguro vigente lo siguiente?			
a) Plazo para la firma de las notas de cobertura de operaciones facultativas y de fronting	4: Si 4: No 1: n/a	Si, 6 meses. A partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato de Reaseguro, se tienen 6 meses	No hay una disposición de plazo específico, pero en visitas de inspección si se supervisa que se cuente con la documentación contractual de respaldo.
b) Limita la realización de operaciones fronting únicamente con reaseguradores registrados en el país de emisión de la póliza	3: Si 4: No 2: n/a	Si, todos los contratos de reaseguro deben realizarse con reaseguradores registrados en la SBR.	El fronting no es una figura regulada en Costa Rica. No está prohibida, pero para todos los efectos se entiende como responsable a la aseguradora costarricense por los riesgos tomados.
c) Solicitar autorización al regulador para la devolución de reservas, proporcionándole el estudio técnico-actuarial y el detalle de su cálculo debidamente validado por un actuario.	3: Si 3: No 3: n/a	No, actualmente se reserva por lo retenido.	Se supervisan las reservas periódicamente y su evolución conforme RCS-5 del Reglamento de Solvencia antes citado
d) Limita los cambios en los límites de retención de la compañía únicamente a causa de cambios en la cartera de riesgo	3: Si 4: No 2: n/a	La retención de la Compañía depende de su capital pagado y su apetito al riesgo.	La descripción de las medidas de actuación asociadas a niveles de riesgo no constituye limitaciones a la intensidad de la supervisión y a las acciones que la ley faculta a la SUGESE.
e) Detalle de retrocesionarios de los reaseguradores en operaciones fronting.	5: No 2: n/a	No, no los regula ni se reporta. Las compañías no tienen información al respecto	El fronting no es una figura regulada en Costa Rica.
f) Suspensión o cancelación de reaseguradores y corredores de reaseguro del registro local, por no responder a requerimientos de información realizados por el regulador	4: Si 3: No 2: n/a	En este caso, el regulador ya no les renueva el registro. El registro de los REaseguradores es cada año.	En Costa Rica no hay registro de reaseguradores ni corredores de reaseguro.
g) Requerir calificación internacional de riesgo a los corredores de reaseguro para otorgar su licencia para operar en el país	3: Si 3: No 3: n/a	No, sólo a los Reaseguradores.	No, en Costa Rica no hay registro de corredores de reaseguro ni se les otorga licencia.

Tema:			
Supervisión Basada en Riesgos:	Resumen de Respuesta	Panamá	Paraguay
1. Tiene el regulador de su país una regulación que defina los lineamientos de supervisión basada en riesgos (SBR)?	4: Si 4: No 1: En desarrollo	No	Si
2. En caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia se realiza la supervisión al sector asegurador?	1: 1 vez al año 1: Segun nivel de riesgo 1: Continua 1: Cada 2-3 años	N/A	Se realizan controles cada dos o tres años.
3. El regulador emitió normativa de gestión integral de riesgos previa a la implementación de los lineamientos de SBR? requerimientos de capital?	4: Si se emitieron reglamentos o lineamientos para los supervisados		Emitió normativas en relación a la necesidad de capital y una aplicación de la misma en porcentajes hasta llegar al 100%.
4. ¿Qué plazo de adecuación les fue otorgado para la implementación de la Gestión Integral de Riesgos?	Entre 18 meses y 3 años		La resolución se emitió en setiembre de 2015 y su aplicación la siguiente: Al 30/06/2016, cuarenta por ciento, Al 30/09/2017 70% (ochenta por ciento) Al 30/12/2018 el cien por ciento.
5. ¿Qué nivel de detalle requiere la supervisión? En caso, requiere el envío periódico de información detallada de suscripción, reclamos, reaseguro primas por cobrar, reservas (incluyendo bases de datos que respaldan esas operaciones)? Continúan haciendo muestreo de pólizas y reclamos? Favor proveer ejemplos de los requerimientos de información a los que pudieron haber migrado para cambiar la metodología de evaluación de cumplimiento regulatorio a la SBR.	3: Mensual 4: Trimestral 2: n/a		La información digital es remitida una vez por mes a la central de información y una vez por año los estados contables y documentación adicional son remitidas.
Tema:			
Reaseguro:			
1. En el marco de la SBR, requiere su normativa de reaseguro vigente el envío de la siguiente información al regulador (de forma física o electrónica)?	1. Electronica		
a) Copia de los contratos de reaseguro automáticos.	5: Si 3: No 1: n/a	Los primero 4 meses de cada año.	Si, actualmente en digital por correo electrónico.
b) Detalle de pólizas con reaseguro facultativo.	4: Si 4: No 1: n/a	No se debe enviar... solo los contratos pero están sujetos a auditorias	Si, con la central de información y se adicionan los contratos facultativos
c) Detalle de pólizas fronting	2: Si 6: No 1: n/a	No	No se requiere
d) Base de datos de pólizas de seguro, incluyendo la participación de los reaseguradores en las mismas.	4: Si 4: No 1: n/a	No hay que entregarlo... solo los contratos.	Es remitido mes a mes para la central de información.
e) Descripción y detalle de coberturas, tasas, comisiones, sublímites y deducibles de los contratos de reaseguro	6: Si 1: No 2: n/a	No	Se remite toda la información en el punto a y b del presente.
f) Control de cúmulos (reporte CRESTA)	2: Si 4: No 3: n/a	No	No se requiere, únicamente se verifica en casos puntuales.
g) Estadística utilizada por la compañía de seguros para la negociación de sus contratos de reaseguro	1: Si 6: No 2: n/a	No	No se requiere.
h) Participación de cobertura de reaseguradores, detalle de saldos por cobrar y pagar a instituciones de reaseguros y el detalle de sumas aseguradas totales en vigor por reasegurador.	2: Si 4: No 3: n/a	No	No se requiere.
2. Regula sus normativa de reaseguro vigente lo siguiente?			
a) Plazo para la firma de las notas de cobertura de operaciones facultativas y de fronting	4: Si 4: No 1: n/a	Si	Exige que este firmado desde el inicio de vigencia, sin embargo, con la orden en firme por correo se considera aceptada.
b) Limita la realización de operaciones fronting únicamente con reaseguradores registrados en el país de emisión de la póliza	3: Si 4: No 2: n/a	Si, le brinda un periodo de 90 días para registrarse en caso de no estar registrado es multada por realizar reaseguro con una cia no registrada ni autorizada.	Así es, sin embargo, la registración de uno nuevo es un tramite administrativo rápido si cumple con los requisitos exigidos.
c) Solicitar autorización al regulador para la devolución de reservas, proporcionándole el estudio técnico-actuarial y el detalle de su cálculo debidamente validado por un actuario.	3: Si 3: No 3: n/a	Si	Si lo solicita en caso de seguros de Vida Largo plazo.
d) Limita los cambios en los límites de retención de la compañía únicamente a causa de cambios en la cartera de riesgo	3: Si 4: No 2: n/a	No	El limite de retención va en un porcentaje en función al Patrimonio Neto no comprometido.
e) Detalle de retrocesionarios de los reaseguradores en operaciones fronting.	5: No 2: n/a	No alcanza los retrocesionarios	No se solicita.
f) Suspensión o cancelación de reaseguradores y corredores de reaseguro del registro local, por no responder a requerimientos de información realizados por el regulador	4: Si 3: No 2: n/a	Si	Existen penalidades que pueden llegar a esto, si la compañía no cumple con la remisión de la información.
g) Requerir calificación internacional de riesgo a los corredores de reaseguro para otorgar su licencia para operar en el país	3: Si 3: No 3: n/a	Si es requerido.	Si, es requerimiento contar con la calificación de riesgos internacional.

Supervisión Basada en Riesgos:	Resumen de Respuesta	Bolivia	Brasil
1. Tiene el regulador de su país una regulación que defina los lineamientos de supervisión basada en riesgos (SBR)?	4: Si 4: No 1: En desarrollo	No	Esta en desarrollo
2. En caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia se realiza la supervisión al sector asegurador?	1: 1 vez al año 1: Según nivel de riesgo 1: Continua 1: Cada 2-3 años	N/A	A definir
3. El regulador emitió normativa de gestión integral de riesgos previa a la implementación de los lineamientos de SBR? requerimientos de capital? En caso negativo, emitió al menos un lineamiento para la determinación de requerimientos de capital?	4: Si se emitieron reglamentos o lineamientos para los supervisados	N/A	Si, Circular SUSEP 517 de 2015, Ver (https://www2.susep.gov.br/safe/scripts/bnweb/bnmapi.exe?router=upload/14370) Y las reglas de capital están en la Resolución CNSP 321 de 2015, ver (https://www2.susep.gov.br/safe/scripts/bnweb/bnmapi.exe?router=upload/24083)
4. Qué plazo de adecuación los fue otorgado para la implementación de la Gestión Integral de Riesgos?	Entre 18 meses y 3 años	N/A	Un año para el marco regulatorio, Circular SUSEP 521 de 2015 (Circular SUSEP 517 2015 modificada).
5. Qué nivel de detalle requiere la supervisión? Es decir, requiere el envío periódico de información detallada de suscripción, reclamos, reaseguro primas por cobrar, reservas (incluyendo bases de datos que respaldan esas operaciones? Continúan haciendo muestreo de pólizas y reclamos? Favor proveer ejemplos de los requerimientos de información a los que pudieron haber migrado para cambiar la metodología de evaluación de cumplimiento regulatorio a la SBR.	3: Mensual 2: Trimestral 2: n/a	N/A	El regulador pide información mensual técnica y financiera a las compañías de seguros sobre producción, siniestros y estados financieros El Sistema de Calificación que está descartando el supervisor, una vez implementado, brinda a la Susep una visión más integral de las empresas supervisadas, centrándose en su situación económica y financiera, y la calidad de su gobierno, sus procesos de gestión de riesgos y sus controles internos. De esta forma, se busca establecer un sistema eficaz para inducir la mejora en los procesos de gestión de riesgos de las empresas supervisadas.
Tema:			
Reaseguro:			
1. En el marco de la SBR, requiere su normativa de reaseguro vigente al envío de la siguiente información al regulador (de forma física o electrónica)?	1. Electronica		
a) Copia de los contratos de reaseguro automáticos.	5: Si 3: No 1: n/a	N/A	No, solo previa inspección, si corresponde.
b) Detalle de pólizas con reaseguro facultativo.	4: Si 4: No 1: n/a	N/A	Si
c) Detalle de pólizas fronting	2: Si 6: No 1: n/a	N/A	NO
d) Base de datos de pólizas de seguro, incluyendo la participación de los reaseguradores en las mismas.	4: Si 4: No 1: n/a	N/A	Si, en desarrollo.
e) Descripción y detalle de coberturas, tasas, comisiones, sublímites y deducibles de los contratos de reaseguro	6: Si 1: No 2: n/a	N/A	Si, por cada renovación / contratación y envío mensual por cada movimiento de la póliza reasegurada
f) Control de cúmulos (reporte CRESTA	2: Si 4: No 3: n/a	N/A	NO
g) Estadística utilizada por la compañía de seguros para la negociación de sus contratos de reaseguro	1: Si 6: No 2: n/a	N/A	NO
h) Participación de cobertura de reaseguradores, detalle de saldos por cobrar y pagar a instituciones de reaseguro y el detalle de sumas aseguradas totales en vigor por reasegurador.	2: Si 4: No 3: n/a	N/A	Reportes Mensuales
2. Regula sus normativa de reaseguro vigente lo siguiente?			
a) Plazo para la firma de las notas de coberturas de operaciones facultativas y de fronting	4: Si 4: No 1: n/a	N/A	Si, la formalización contractual de las operaciones de reaseguro debe realizarse dentro de los 270 (doscientos setenta) días contados desde el inicio del plazo de cobertura
b) Limita la realización de operaciones fronting únicamente con reaseguradores registrados en el país de emisión de la póliza	3: Si 4: No 2: n/a	N/A	No, pero existe una regla de límite de asignación en la Circular SUSEP 562 de 2017, que regula el porcentaje establecido en el artículo 16 de la Resolución CNSP 168 de 2007
c) Solicitar autorización al regulador para la devolución de reservas, proporcionándole el estudio técnico-actuarial y el detalle de su cálculo debidamente validado por un actuario.	3: Si 3: No 3: n/a	N/A	NO
d) Limita los cambios en los límites de retención de la compañía únicamente a causa de cambios en la cartera de riesgo	3: Si 4: No 2: n/a	N/A	Norma establecida en el Capítulo I de la Resolución CNSP 321 de 2021, ver(https://www2.susep.gov.br/safe/scripts/bnweb/bnmapi.exe?router=upload/24083)
e) Detalle de retrocesionarios de los reaseguradores en operaciones fronting.	5: No 2: n/a	N/A	N/A
f) Suspensión o cancelación de reaseguradores y corredores de reaseguro del registro local, por no responder a requerimientos de información realizados por el regulador	4: Si 3: No 2: n/a	N/A	N/A
g) Requerir calificación internacional de riesgo a los corredores de reaseguro para otorgar su licencia para operar en el país	3: Si 3: No 3: n/a	N/A	N/A

Supervisión Basada en Riesgos:	Resumen de Respuesta	España	Venezuela
1. Tiene el regulador de su país una regulación que defina los lineamientos de supervisión basada en riesgos (SBR)?	4: Sí 4: No 1: En desarrollo	En España se aplica Solvencia II, que como sabrán es el marco prudencial europeo basado en riesgos.	No
2. En caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia se realiza la supervisión al sector asegurador?	1: 1 vez al año 1: Según nivel de riesgo 1: Continua 1: Cada 2-3 años	Supervisión Continua	Anualmente la Superintendencia efectúa una auditoría a las empresas de seguros y reaseguros.
3. El regulador emitió normativa de gestión integral de riesgos previo a la implementación de los lineamientos de SBR? requerimientos de capital?	4: Si se emitieron reglamentos o lineamientos para los supervisados	Solvencia II entró en vigor en 2016 y antes hubo una fase de preparación de 2 años, siendo Solvencia I el requerimiento regulatorio y Solvencia II se calculaba en paralelo, como en fase de pruebas	N/A
En caso negativo, emitió al menos un lineamiento para la determinación de requerimientos de capital?	Entre 18 meses y 3 años	Igual a la anterior	N/A
4. ¿Qué plazo de adopción le fue otorgado para la implementación de la Gestión Integral de Riesgos?	3: Mensual 4: Trimestral 2: n/a	Solvencia II exige remisión de información al supervisor de manera trimestral y anual. Del mismo modo las entidades están obligadas a publicar anualmente un informe (SFCR) con una ingente cantidad de datos relativos a sus riesgos.	No existe una supervisión basada en riesgo, mensualmente las empresas deben enviar a la Superintendencia la información financiera mensual, así como otro tipo de información requerida por el Organismo, y anualmente durante la auditoría se realiza la verificación de aspectos como contratos de reaseguro, suficiencia de reservas y calidad de activos que las representan, auditoría aleatoria de pólizas y siniestros, cumplimiento de pago de siniestros dentro de los plazos legales, cumplimiento de normas sobre PLC-FT, entre otros.
5. ¿Qué nivel de detalle requiere la supervisión? En caso, requiere el envío periódico de información detallada de suscripción, reclamos, reaseguro primas por cobrar, reservas (incluyendo bases de datos que respaldan esas operaciones)? Continúa haciendo muestreo de pólizas y reclamos? Favor proveer ejemplos de los requerimientos de información a los que pudieran haber migrado para cambiar la metodología de evaluación de cumplimiento regulatorio a la SBR.			
Temas:			
Reaseguro:			
1. En el marco de la SBR, requiere su normativa de reaseguro vigente el envío de la siguiente información al regulador (de forma física o electrónica)?	1. Electronica		
a) Copia de los contratos de reaseguro automáticos.	5: Sí 3: No 1: n/a	No se solicita	Aunque no hay regulación de SBR, anualmente deben remitirse los contratos de reaseguro automáticos al ente supervisor
b) Detalle de pólizas con reaseguro facultativo.	4: Sí 4: No 1: n/a	Sí, pero parcialmente (10 mayores riesgos). Plantillas S.30.01 y 02.	NO
c) Detalle de pólizas fronting	2: Sí 6: No 1: n/a	No se solicita específicamente.	NO
d) Base de datos de pólizas de seguro, incluyendo la participación de los reaseguradores en las mismas.	4: Sí 4: No 1: n/a	No se solicita	Se evalúa en la auditoría anual.
e) Descripción y detalle de coberturas, tasas, comisiones, sublímites y deducibles de los contratos de reaseguro	6: Sí 1: No 2: n/a	Sí se solicita. Plantillas S.30.03 y 04.	Se remite la información con los contratos automáticos.
f) Control de cúmulos (reporte CRESTA	2: Sí 4: No 3: n/a	Sí se solicita.	NO
g) Estadística utilizada por la compañía de seguros para la negociación de sus contratos de reaseguro	1: Sí 6: No 2: n/a	No se solicita	NO
h) Participación de cobertura de reaseguradores, detalle de saldos por cobrar y pagar a instituciones de reaseguros y el detalle de sumas aseguradas totales en vigor por reasegurador.	2: Sí 4: No 3: n/a	Sí se solicita. Plantillas S.31.01	NO
2. Regula sus normativa de reaseguro vigente lo siguiente?			
a) Plazo para la firma de las notas de cobertura de operaciones facultativas y de fronting	4: Sí 4: No 1: n/a	No se establece	NO
b) Limita la realización de operaciones fronting únicamente con reaseguradores registrados en el país de emisión de la póliza	3: Sí 4: No 2: n/a	No	
c) Solicitar autorización al regulador para la devolución de reservas, proporcionándole el estudio técnico-actuarial y el detalle de su cálculo debidamente validado por un actuario.	3: Sí 3: No 3: n/a	No	N/A
d) Limita los cambios en los límites de retención de la compañía únicamente a causa de cambios en la cartera de riesgo	3: Sí 4: No 2: n/a	No	N/A
e) Detalle de retrocesionarios de los reaseguradores en operaciones fronting.	5: No 2: n/a		N/A
f) Suspensión o cancelación de reaseguradores y corredores de reaseguro del registro local, por no responder a requerimientos de información realizados por el regulador	4: Sí 3: No 2: n/a	Sí esta regulado. Se adjunta link al RDL 3/2020 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BDE-A-2020-1651	No hay SBR, para los reaseguradores nacionales es obligatorio tener la autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora cumpliendo los requisitos
g) Requiere calificación internacional de riesgo a los corredores de reaseguro para otorgar su licencia para operar en el país	3: Sí 3: No 3: n/a	No se requiere	N/A

Supervisión Basada en Riesgos:	Resumen de Respuesta	Republica Dominicana
1. Tiene el regulador de su país una regulación que defina los lineamientos de supervisión basada en riesgos (SBR)?	4: Sí 4: No	No
2. En caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia se realiza la supervisión al sector asegurador?	1: En desarrollo 1: Según nivel de riesgo 1: Continua 1: Cada 2-3 años	N/A
3. El regulador emitió normativa de gestión integral de riesgos previa a la implementación de los lineamientos de SBR? requerimientos de capital?	4: Si se emitieron reglamentos o lineamientos para los supervisados	N/A
En caso negativo, emitió al menos un lineamiento para la determinación de requerimientos de capital?	Entre 18 meses y 3 años	N/A
4. Qué plazo de adecuación les fue otorgado para la implementación de la Gestión Integral de Riesgos?	3: Mensual 4: Trimestral 2: n/a	N/A
5. Qué nivel de detalle requiere la supervisión? Es decir, requiere el envío periódico de información detallada de suscripción, reclamos, reaseguro primas por cobrar, reservas (incluyendo bases de datos que reguladas esas operaciones? Continúan haciendo muestras de pólizas y reclamos? Favor proveer ejemplos de los requerimientos de información a los que pudieron haber migrado para cambiar la metodología de evaluación de cumplimiento regulatorio a la SBR.		
Tema:		
Reaseguro:		
1. En el marco de la SBR, requiere su normativa de reaseguro vigente el envío de la siguiente información al regulador (de forma física o electrónica)?	1. Electronica	
a) Copia de los contratos de reaseguro automáticos.	5: Si 3: No 1: n/a	SI
b) Detalle de pólizas con reaseguro facultativo.	4: Si 4: No 1: n/a	NO
c) Detalle de pólizas fronting	2: Si 6: No 1: n/a	NO
d) Base de datos de pólizas de seguro, incluyendo la participación de los reaseguradores en las mismas.	4: Si 4: No 1: n/a	NO
e) Descripción y detalle de coberturas, tasas, comisiones, sublímites y deducibles de los contratos de reaseguro	6: Si 1: No 2: n/a	SI
f) Control de cúmulos (reporte CRESTA	2: Si 4: No 3: n/a	NO
g) Estadística utilizada por la compañía de seguros para la negociación de sus contratos de reaseguro	1: Si 6: No 2: n/a	NO
h) Participación de cobertura de reaseguradores, detalle de saldos por cobrar y pagar a instituciones de reaseguros y el detalle de sumas aseguradas totales en vigor por reasegurador.	2: Si 4: No 3: n/a	NO
2. Regula sus normativa de reaseguro vigente lo siguiente?		
a) Plazo para la firma de las notas de cobertura de operaciones facultativas y de fronting	4: Si 4: No 1: n/a	NO
b) Limita la realización de operaciones fronting únicamente con reaseguradores registrados en el país de emisión de la póliza	3: Si 4: No 2: n/a	NO
c) Solicitar autorización al regulador para la devolución de reservas, proporcionándole el estudio técnico-actuarial y el detalle de su cálculo debidamente validado por un actuario.	3: Si 3: No 3: n/a	N/A
d) Limita los cambios en los límites de retención de la compañía únicamente a causa de cambios en la cartera de riesgo	3: Si 4: No 2: n/a	NO
e) Detalle de retrocesionarios de los reaseguradores en operaciones fronting.	5: No 2: n/a	NO
f) Suspensión o cancelación de reaseguradores y corredores de reaseguro del registro local, por no responder a requerimientos de información realizados por el regulador	4: Si 3: No 2: n/a	SI
g) Requerir calificación internacional de riesgo a los corredores de reaseguro para otorgar su licencia para operar en el país	3: Si 3: No 3: n/a	SI